BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTÁ"
ADENDA 01

Bogotá D.C., 20/10/2026

La Señora encargada de las funciones como Comandante de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá" Capitán de Navío ANGELA MARIA ACUÑA CARO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 40.049.360 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Comando Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" debidamente nombrada, mediante Resolución No. 1333 de fecha 29 de septiembre del 2026 facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia mediante Resolución de Delegación No. 4213 del 13 de octubre del 2023, y, Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, se permite realizar adenda en el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 0258- ARC-CBNL6-2026,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UPS BANCO DE BATERIAS, PLOTTERS, CABLEADO ESTRUCTURADO, PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** descritas en el Anexo del pliego de condiciones.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 del año 2015, el concepto C-607 del año 2025, y las observaciones allegadas, y en aras de evitar la materialización de controversias de origen contractual ante la disparidad de información contenida en los documentos que soportan el presente proceso de selección por mínima cuantía, resulta necesario proceder con la modificación de ciertas disposiciones allí contenidas para así generar certeza a los términos y condiciones sobre los cuales formularán sus propuestas los oferentes, y el alcance de las obligaciones que soportará el futuro contratista; dicho lo anterior, se procede a modificar las siguientes cláusulas:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral **8. FORMA DE PAGO** de la invitación para participar**,** quedando incólume el resto de la información, como notas, parágrafos, entre otros, el cual quedará de la siguiente manera:

> ***"8. FORMA DE PAGO:*** *La Base Naval No. 6 ARC Bogotá, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en* ***PAGOS PARCIALES****, una vez recibido los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue de la Factura Comercial en la plataforma del SECOP II y presentación física en original por el Contratista, aprobación de la misma por el Supervisor y/o el Almacenista, constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval Logística No.6 ARC "BOGOTA", de la Armada Nacional, y del cumplimiento de los*

requisitos de pago, sin perjuicio de la disponibilidad del PAC del Ministerio de Defensa Nacional, lo cual puede incidir en los tiempos de giro de los pagos, sin que ello implique desconocimiento de la normatividad vigente y cobro de intereses moratorios."

SEGUNDO: MODIFICAR la invitación para participar, en el numeral **26. GARANTÍAS CONTRACTUALES,** el valor en letras de la garantía de calidad del servicio, y la unidad ejecutora, quedando incólume el resto de la información, como notas, parágrafos, entre otros, la cual quedará de la siguiente manera:

"26. GARANTÍA CONTRACTUALES:

Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ", NIT. 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

***CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y con vigencia durante el plazo de ejecución hasta el plazo de liquidación.*

***CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y con vigencia durante el plazo de ejecución y doce (12) meses más.*

***PAGO SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDENIZACIONES**: Equivalente al CINCO (5%) POR CIENTO del valor total del contrato y con vigencia durante el plazo de ejecución y tres (3) años más.*

NOTAS:

- *Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.*
- *La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.*
- *Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.*
- *La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.*
- *La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BNL06 podrá declarar la caducidad del contrato.*
- *El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BNL06 su monto se agotare o disminuyere.*
- *La BNL06 se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.*

- *Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**."***

TERCERO: MODIFICAR la invitación pública, de conformidad a lo dispuesto en la causal de rechazo identificada con el literal b del numeral 22, la cual quedará de la siguiente manera:

"b. Cuando su ofrecimiento sea superior al valor del PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN."

CUARTO: MODIFICAR la invitación pública en cuanto a lo dispuesto en la nota No.3 del anexo "D" – propuesta económica, la cual quedará de la siguiente manera:

"Nota 3. Los proponentes en sus ofertas NO PODRÁN SUPERAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, de acuerdo las causales de rechazo establecidas en el presente pliego de condiciones."

QUINTO: MODIFICAR la invitación pública en cuanto a lo dispuesto en el numeral 3, quedando incólume el resto de la información, como notas, parágrafos, entre otros, la cual quedará de la siguiente manera:

*"**3. FORMA DE EJECUCIÓN:** El contratista seleccionado se compromete a prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos objeto del contrato, de acuerdo con los requerimientos y necesidades que sean comunicados por el supervisor designado. Los servicios serán solicitados por el supervisor del contrato conforme a las necesidades institucionales que se presenten durante la ejecución contractual, incluyendo las actividades de mantenimiento preventivo programado y las intervenciones de mantenimiento correctivo que resulten necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos. Para tal efecto, el supervisor remitirá al contratista las solicitudes correspondientes, indicando los equipos objeto de intervención, la sede donde se prestará el servicio y las actividades requeridas. La ejecución de los servicios se realizará conforme a las necesidades de la Entidad que sean determinadas por el supervisor del contrato, hasta por el valor del presupuesto oficial asignado para el contrato y dentro del plazo de ejecución establecido, sin que ello implique la obligación de agotar la totalidad de los recursos disponibles. El contratista deberá atender los requerimientos formulados por el supervisor dentro de los plazos establecidos contractualmente, garantizando la adecuada prestación del servicio durante toda la vigencia del contrato y, en todo caso, sin exceder el plazo máximo de ejecución contractual. La prestación del servicio comprenderá la mano de obra, herramientas, equipos, insumos, materiales, repuestos y demás elementos que resulten necesarios para la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso."*

SEXTO: MODIFICAR el numeral **2. PLAZO DE EJECUCIÓN** de la invitación para participar**,** quedando incólume el resto de la información, como notas, parágrafos, entre otros, el cual quedará de la siguiente manera:

*"**2. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 DE DICIEMBRE DEL 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*

***NOTA:** El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato."*

SÉPTIMO: MODIFICAR el contenido de la nota No. 3 del numeral **20. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO,** quedando incólume el resto de la información allí contenida, como notas, parágrafos, entre otros, de la siguiente manera:

"3. Los valores unitarios ofertados no podrán superar los valores del presupuesto oficial establecido por la entidad para el presente proceso de selección. El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo de la oferta."

OCTAVO: MODIFICAR el contenido del anexo "T", relacionado al compromiso de confidencialidad y reserva, el cual, por un error involuntario en la digitación del documento, quedó otra modalidad de selección en su contenido, quedando de la siguiente manera:

"ANEXO "T"
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

Señores
LA BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"
Ciudad

En consideración a que se adelanta el proceso de Contratación No._____, cuyo objeto es _____

*_____, y teniendo en cuenta que la misma tiene el carácter de **CONTRATACIÓN DEL SECTOR DEFENSA,** manifiesto de manera expresa mediante la suscripción del presente documento y en calidad de representante legal de la firma_____**,** que conozco y entiendo el contenido del artículo 194 del Código Penal, que me comprometo a no divulgar el contenido total o parcial de los documentos e información a los cuales tenga conocimiento referentes al presente proceso, en caso de salir favorecido, a no divulgar el contenido total o parcial del contrato que se suscriba, a garantizar la seguridad de la información que durante la ejecución de este tenga conocimiento,*

CÓDIGO PENAL. ARTICULO 194. DIVULGACIÓN Y EMPLEO DE DOCUMENTOS RESERVADOS. El que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro divulgue o emplee el contenido de un documento que deba permanecer en reserva, incurrirá en pena de prisión de cinco (5) a ocho (8) años, siempre que la conducta no constituya delito sanción.

Atentamente,

NOMBRE:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD :
TELÉFONO:

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS."

NOVENO: Los demás términos y condiciones establecidos en el **PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA No. 0258- ARC-CBNL6-2026,** no modificados dentro de la presente adenda, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes.

Jefe Departamento de Administración
Encargada de las Funciones del Comando de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"